



Ordenación del territorio

La instalación de casas prefabricadas, para uso residencial en suelo no urbanizable, no constituye delito urbanístico

Audiencia Provincial de Barcelona - 288/2011 - 04/05/2011

El tribunal ha resuelto que la instalación de una **casa de madera desmontable**, sin cimentación, destinada al **uso residencial** no puede considerarse "construcción" a los efectos del artículo 319.1 del Código Penal y que, por lo tanto, la persona que la instala, sea o no profesional del ramo, no puede ser condenado, en estos casos, por un **delito urbanístico**.

La obra en que consiste la "construcción" debe, de una parte, tener vocación de permanencia o, dicho de otra manera, debe tratarse de una obra fija al suelo, no movable ni desmontable fácilmente y, de otro lado, debe tener la entidad suficiente para considerar que atenta al bien jurídico protegido.

El Tribunal establece la novedosa doctrina en el **Fundamento Jurídico 3º** de la sentencia señalando que las obras realizadas por el acusado al reconstruir una caseta preexis

...